

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, RESPECTO A DIVERSAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SENDEROS SEGUROS.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

Las personas diputadas que integran la **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a), b) i) y r), apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XXII y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 103 fracción I, 104, 106, 187,192, 221 fracción I y 222 fracción II y VIII y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, RESPECTO DE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISTINTAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SENDEROS SEGUROS**, conforme a lo siguiente:

I. P R E Á M B U L O

1. CONTENIDO DEL ASUNTO O ASUNTOS.

La **COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA**, estima conocer, estudiar, analizar y dictaminar:

01. La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SENDEROS SEGUROS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA;
02. La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI QUINQUIES AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD DE LAS MUJERES EN EL ESPACIO PÚBLICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELVIA GUADALUPE ESTRADA BARBA Y VARIOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA;

2. METODOLOGÍA.

En atención a lo previsto en la fracción I, del artículo 256, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla metodológicamente en forma sincrética en uso de los métodos deductivo, analítico y sistémico, y fijarán las directrices legislativas para el desarrollo del presente Dictamen. Entendiéndose por el primero de los métodos a la forma específica de pensamiento que extrae conclusiones lógicas y válidas a partir de un conjunto de premisas, esto es, un modo de pensamiento que va de lo más general a lo particular; por el segundo de aquellos, al procedimiento racional que descompone un todo en sus elementos básicos para el diagnóstico del problema y la generación de su resolución; y por último de aquellos, al proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos.

Por lo cual, la acción desarrollada en el presente instrumento es establecida conforme a las reglas y normas técnicas de la materia legislativa, con el propósito de interpretar la realidad para normarla, adoptando como directriz interpretativa el parámetro de regularidad constitucional y convencional y, entre otros principios esenciales y sustantivos del derecho parlamentario, a aquel en pro de la persona.

3. ESTRUCTURA ARGUMENTATIVA.

Atiende a la prevista en el artículo 106, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que establece una estructura argumentativa integrada por: PREÁMBULO, que contiene la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, en su caso Grupo Parlamentario al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la o las Comisión para conocer del asunto; ANTECEDENTES, que deberán contener los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen; CONSIDERANDOS, que deberán contener la exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables; y RESOLUTIVOS, que deberán expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA O PREOCUPACIÓN IDENTIFICADA POR LAS INICIATIVAS MATERIA DE DICTAMINACIÓN.

En lo relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el proponente en lo conducente argumenta:

“La violencia y discriminación que viven las mujeres en todos los ámbitos de su vida son hechos muy presentes en nuestra sociedad, los cuales han sido reconocidos por Gobiernos y organizaciones a nivel internacional, nacional y local. De acuerdo con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), establece que la <<discriminación contra la mujer>> es:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas

política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (CEDAW, 1979)”

Bajo esta coyuntura el espacio público siempre ha representado un territorio de gran lucha para las mujeres, puesto que, es aquí donde se reproducen múltiples formas de violencia basadas en el sexo y en los estereotipos de género, mismas que pueden ir desde comentarios incómodos, tocamientos, violencia física, violaciones sexuales y hasta homicidios, actos que vulnera la calidad de vida de las mujeres y su entorno.

En este sentido, es indudable que la exclusión de mujeres y niñas y la vulneración de sus derechos humanos en todas sus intersecciones se ha dado en la mayoría de los casos por la violencia que viven en el espacio público.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública en México, las violencias que viven las mujeres y niñas en los espacios públicos son preponderante, ya que el 69% de las mujeres encuestadas se sienten inseguras al caminar solas por la noche en los alrededores de su vivienda, mientras que los hombres se sienten inseguros en un 53%. En contraparte, la percepción de seguridad en los hombres es mayor al de las mujeres, con un porcentaje del 47%, mientras que la sensación de seguridad en las mujeres es del 31.2%.

Aunado a lo anterior es importante señalar, que de acuerdo con la Encuesta Origen Destino en Hogares de la Zona Metropolitana del Valle de México (EOD-HOGARES) del 2017 expuso que al día se realizan 2,116,248 de viajes <<solamente caminando>>. De estos, 61.4% son llevados a cabo por mujeres, las cuales realizan estos traslados principalmente para realizar actividades de cuidado. **Esto muestra que son las mujeres las que caminan más que los hombres en la ciudad.**

Derivado de lo anterior, y en un contexto como el de la Ciudad de México, en el cual la mejora de los espacios público es un imperante para combatir la discriminación y violencia hacia las mujeres y niñas, el Gobierno de la Ciudad de México desde 2019 a través de la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de

Obras y Servicios implementó el programa “Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura”, el cual busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género contra las mujeres en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio y la generación de una identidad visual positiva a través de diversos tipos de intervenciones artísticas.

Este programa hace énfasis en atender las necesidades locales y aspiraciones culturales de las y los habitantes y transeúntes, mediante estrategias de diagnóstico participativo y metodologías personalizadas que generen propuestas adecuadas al entorno, elemento que también se ha resaltado como importante para las intervenciones en espacios públicos

En la instrumentalización de este programa, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado intervenciones con prioridad en las siguientes actividades: mejora del alumbrado, mantenimiento de calles, ampliación de banquetas, coordinación con seguridad ciudadana para la implementación de videovigilancia y botones de pánico, así como la intervención estratégica de las calles con base en las labores de cuidado.

De acuerdo con el Segundo informe anual de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres, se reportó la disminución de la incidencia delictiva en las zonas intervenidas, tomando una muestra de 92 senderos intervenidos entre 2019 y 2020, y utilizando la información de las carpetas de investigación de la FGJ CDMX:

Se comparó el total y el promedio diario de mujeres víctimas en Carpetas de Investigación de delitos que se cometen en el espacio público (incluidos delitos sexuales) dentro y fuera de los senderos seguros, antes y después de la construcción de estos. Se encontró una disminución de 28.8% de los delitos en el espacio público contra las mujeres en los Senderos Seguros.

De 2019 a 2023 el Gobierno de la Ciudad de México ha intervenido 920 km de vialidades primarias, invirtiendo más de \$1,400 millones en la red vial primaria de la ciudad; creando así más de 800 kilómetros de Senderos Camina

Libre-Camina Segura con el fin de garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres.

Con la implementación de este programa, el gobierno de la Ciudad de México demuestra que realizar intervenciones para la mejora de calles con perspectiva de género es una estrategia con resultados que mejoran de forma directa la calidad de vida de niñas, mujeres y demás personas peatonas. Es por esto que convertir estos proyectos en una política pública resulta necesario para las construcciones de calles y espacios públicos más seguros.

Por lo antes expuesto, la presente iniciativa tiene como objetivo incorporar en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, los Senderos Seguros, como una estrategia permanente de seguridad que busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio público, basada en acciones de iluminación, adecuación y mejoramiento en la infraestructura de las calles y camellones de la Ciudad de México”.

En lo relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI QUINQUIES AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD DE LAS MUJERES EN EL ESPACIO PÚBLICO**, las personas proponentes en lo conducente argumentan:

“Los senderos seguros para mujeres son una iniciativa fundamental para garantizar el derecho de las mujeres a la ciudad y a una vida libre de violencia. Estos espacios públicos acondicionados buscan brindar seguridad y tranquilidad a las mujeres, permitiéndoles transitar libremente y sin miedo.

La construcción de senderos seguros va más allá de la seguridad física, se trata de empoderar a las mujeres, de reconocer su derecho a transitar seguras en la ciudad y crear un entorno urbano más justo y equitativo. Estos espacios son un símbolo de la lucha por la igualdad de género y la erradicación de la violencia.

...

La implementación de los botones de auxilio color violeta constituyen múltiples beneficios y proporcionan una respuesta rápida, ya que conectarían de forma inmediata y directa con servicios de emergencia y apoyo. No debemos olvidar que la presencia de estos dispositivos puede disuadir a los agresores.

Es importante también destacar que estos botones violetas brindarían a las mujeres una sensación de seguridad y control, significarían el volver a confiar.

Y sin duda el tema de costo-beneficio, abona a las autoridades, ya que al instalar los botones violetas de seguridad, bajarían considerablemente los índices de delincuencia, y con ello el costo de todo el proceso que esto conlleva para el sistema judicial.”

Razonamientos que esta Comisión hace suyos y que, en obvio de su repetición no se transcriben, pero que se asumen en su sentido y alcance en el **CONSIDERANDO F.** del presente Dictamen.

II. ANTECEDENTES DEL ASUNTO Y DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

1. IDENTIFICACIÓN Y FECHA DEL TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

1. Mediante oficio **MDPPOPA/CSP/0241/2024**, de fecha 18 de septiembre del 2024, la Presidencia de la Mesa Directiva turna la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, para su análisis y dictamen, recibida mediante correo electrónico institucional en fecha **19 de septiembre del 2024**.
2. Mediante oficio **MDPPOPA/CSP/1684/2024**, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Presidencia de la Mesa Directiva turna la **INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI QUINQUIES AL ARTÍCULO 25 DE LA**

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, para su análisis y dictamen, recibida mediante correo electrónico institucional en fecha **29 de noviembre del 2024**.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN O COMISIONES UNIDAS.

Con fecha **21 de diciembre del 2024**, las Diputadas integrantes la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, se reunieron para el análisis y discusión de las citadas Iniciativas, con el fin de analizar y discutir la aprobación del presente Dictamen y someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México.

III. CONSIDERANDOS

A. FUNDAMENTO LEGAL DE LA COMPETENCIA DE LA O LAS COMISIONES PARA EMITIR EL DICTAMEN:

Esta Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas antes referidas, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a), b) i) y r), apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 12 fracción II, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XXII y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I y 222 fracción II y VIII y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

B. PROCESO, ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ASUNTO:

Las Iniciativas materia de dictaminación fueron presentadas por personas facultadas para ello, al haber sido promovida por **EL DIPUTADO PABLO TREJO**

PÉREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y POR LA DIPUTADA ELVIA GUADALUPE ESTRADA BARBA, JUNTO A VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, TODAS Y TODOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4º, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2º, 95, fracción II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por lo que, es procedente su estudio, análisis y dictaminación.

C. LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, COMO ENTREVISTAS, COMPARENCIAS, AUDIENCIAS PÚBLICAS O FOROS, CON EL FIN DE TENER MAYORES ELEMENTOS PARA DICTAMINAR.

Dado el material aportado por las y los Diputados proponentes en las Iniciativas respectivas, la Comisión Dictaminadora y, las opiniones y observaciones recibidas de diferente Instituciones y la Sociedad Civil, no se estimó para el estudio y análisis del asunto la realización de entrevistas, comparencias, audiencias públicas o foros.

D. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS CIUDADANAS DE MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25, APARTADO A, NUMERAL 4, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.

No se presentaron comentarios ni propuestas ciudadanas para la realización del presente Dictamen.

E. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR EL PROPONENTE.

Es dable y oportuno para esta dictaminadora el enfatizar aquellos razonamientos de hecho y de derecho sobre los que sustenta las personas proponentes en sus planteamientos.

Mediante los siguientes cuadros comparativos se ilustra el contenido de las normas propuestas en las Iniciativas en dictamen, y aquellas vigentes en la Ley que pretenden reformar y adicionar:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p>ARTÍCULO 3.- Para efectos de la presente ley se entenderá:</p> <p>I al XX. ...</p> <p>XX Bis. Servicios reeducativos: Procesos mediante los cuales se trabaja con las personas agresoras de manera individual o colectiva, con el objetivo de erradicar las creencias de supremacía masculina, las prácticas machistas y aquellas conductas que posibilitan, justifican y sostienen el ejercicio de las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Para efectos de la presente ley se entenderá:</p> <p>I al XX. ...</p> <p>XX Bis. Senderos Seguros: Es una estrategia de seguridad que busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio público, basada en acciones de iluminación, adecuación y mejoramiento en la infraestructura de las calles y camellones de la Ciudad de México.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XX Ter. Servicios reeducativos: Procesos mediante los cuales se trabaja con las personas agresoras de manera individual o colectiva, con el objetivo de erradicar las creencias de supremacía masculina, las prácticas machistas y aquellas conductas que posibilitan, justifican y sostienen el ejercicio de las violencias contra las mujeres</p>



	en cualquiera de sus tipos y modalidades.
<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:</p> <p>V. ...</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:</p> <p>V Bis. Impulsar de forma coordinada la creación de senderos seguros en las demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI QUINQUIES AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA O ADICIÓN
<p>ARTÍCULO 25.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá:</p> <p>I al VI QUÁTER. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VII. ...</p>	<p>ARTÍCULO 25.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá:</p> <p>I al VI QUÁTER. ...</p> <p>VI QUINQUIES. Desarrollar de manera conjunta con la Secretaría y las Alcaldías la estrategia de seguridad virtual a través de la instalación de botones violetas de seguridad en todas las calles y lugares estratégicos, para garantizar la seguridad de las mujeres en el espacio público.</p> <p>VII. ...</p>

F. LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN EN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES PARA LA APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O RECHAZO DEL ASUNTO.

PRIMERO. - Respecto de las dos **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, esta Comisión dictaminadora refieren lo siguiente:

Para dictaminar estas iniciativas que proponen la modificación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de incluir el programa Senderos Seguros para la recuperación y mejoramiento de los espacios públicos en la Ciudad de México y adicionar lo correspondiente a acciones de atención inmediata a emergencias, esta comisión dictaminadora concederá esencial reflexionar sobre la relación entre la violencia contra las mujeres y la configuración de los espacios públicos.

Respecto al mejoramiento de los espacios públicos para prevenir las violencias contra las mujeres y niñas, esta comisión considera la necesidad de analizar cómo las **violencias manifestadas en los espacios, se entienden como una construcción social que se materializa en el territorio e impactar de manera diferenciada a las personas, especialmente a las mujeres y a los grupos vulnerables.**

La geografía crítica y la feminista explican que el espacio urbano está diseñado de manera desigual. “El espacio ordena los cuerpos, prescribe o proscribire los gestos, los trayectos y los recorridos de las personas”¹, por lo tanto las personas que lo transitan lo experimentan desde dinámicas de poder basadas en el sexo, en el género, en la clase y en el origen étnico, además de las barreras de movilidad, las físicas y las simbólicas que perpetúan la exclusión, la discriminación, el miedo y la inseguridad.

¹ Damián Brenar, Angélica Lucía y Verónica Ibarra García. 2000. La violencia feminicida: abordaje desde una geografía feminista”. *Tlalli. Revista de Investigación en Geografía* (4): pp. 33.

En estudios sobre geografía y violencia de género contra las mujeres se ha demostrado que **la inseguridad que viven las mujeres en los espacios públicos, está estrechamente vinculada a “las diferencias en cuanto a usos y significados cotidianos de los espacios urbanos”² que hay entre hombres y mujeres.** Estas diferencias no solo se refieren a la forma en que se utilizan los espacios, sino también a las expectativas sociales, culturales y de poder que se asocian con ellos. Mientras que los hombres, en general, tienen mayor libertad y control sobre los espacios públicos, las mujeres se enfrentan a una experiencia cotidiana de miedo, inseguridad y vulnerabilidad cuando transitan por estos mismos lugares. Tanto así que en las iniciativas se reconoce que “de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública en México, las violencias que viven las mujeres y niñas en los espacios públicos son preponderante, ya que el 69% de las mujeres encuestadas se sienten inseguras al caminar solas por la noche en los alrededores de su vivienda, mientras que los hombres se sienten inseguros en un 53%”. Esto se debe a que las ciudades están diseñadas históricamente bajo una lógica masculina que no toma en cuenta las necesidades y vivencias de las mujeres en el espacio urbano.

La movilidad de las mujeres en el espacio público es un tema crucial que refleja las desigualdades de género presentes en las sociedades contemporáneas. Tradicionalmente, las mujeres han sido condicionadas por roles sociales que las vinculan a esferas más restringidas de la vida cotidiana, ya sea en el hogar o en lugares específicos asociados con su “seguridad” o “protección”. Este fenómeno no solo está relacionado con las normas culturales y los estereotipos de género, sino también con la violencia estructural que se perpetúa en los espacios públicos y privados, lo que genera un contexto de vulnerabilidad constante para las mujeres.

A lo largo de la historia, el espacio público ha sido concebido, en muchos casos, como un territorio dominado por los hombres, mientras que las mujeres se han visto desplazadas, ya sea por la construcción social de la "honra femenina", o por la violencia sexual y psicológica que limita su derecho a transitar libremente. El acoso sexual, las agresiones físicas, las violaciones y, en casos extremos, los feminicidios y homicidios dolosos, son manifestaciones de una violencia que se reproduce

² Soto Villagrán, Paula. 2022. “Un marco analítico para el estudio de la geografía del miedo de las mujeres a partir de la evidencia empírica de dos ciudades mexicanas”. Encartes 5(10): 18

cotidianamente en las calles, transportes públicos, parques y demás lugares frecuentados por la sociedad en general.

En su iniciativa, la diputada Elvia destaca la importancia de reconocer que **“los espacios públicos son el corazón de nuestras ciudades, y deben ser disfrutados por todas las personas”**. Sin embargo, subraya que muchas mujeres se sienten inseguras al utilizarlos debido a la **persistente violencia de género** que enfrenta este sector de la población. En este contexto, el diputado Trejo resalta que **el espacio público ha sido un territorio de lucha para las mujeres, quienes se encuentran con diversas formas de violencia que no solo atentan contra su integridad física, sino que también afectan su libertad psicológica**. Comentarios incómodos, miradas lascivas, tocamientos no deseados y agresiones físicas o sexuales son algunas de las manifestaciones de esta violencia, que lejos de desaparecer, persiste y se transforma. En respuesta a esta realidad, las propuestas de **los senderos seguros buscan revertir esta situación, transformando las calles en lugares inclusivos y seguros para todas, donde las mujeres puedan transitar sin temor y en libertad**.

Las mujeres se vuelven conscientes del entorno de amenaza constante, lo que las lleva a adaptar su comportamiento para reducir el riesgo de ser víctimas de violencia, derivado de la criminalización y culpabilización que se les hace si llegan a serlo. Muchas optan por evitar ciertos trayectos, barrios o espacios públicos, especialmente en horarios nocturnos, cuando la visibilidad es limitada y los riesgos aumentan. **Este comportamiento de autorregulación no sólo está relacionado con el miedo, sino con una percepción de inseguridad que impregna todos los aspectos de la vida cotidiana de las mujeres**. Este fenómeno tiene implicaciones en el acceso a los derechos humanos, ya que **limita el ejercicio de libertades fundamentales, como el derecho a la movilidad, el acceso a espacios recreativos, el disfrute de una vida plena en sociedad y el acceso a una vida libre de violencia**.

El contexto de inseguridad se ve exacerbado por los estereotipos de género, que subyacen en las actitudes y comportamientos tanto de hombres como de mujeres. Estos estereotipos no sólo legitiman el acoso sexual, sino que también perpetúan la idea de que las mujeres deben permanecer en espacios privados, bajo el cuidado de una figura masculina. La descalificación social de las mujeres que se atreven a desafiar estos roles, sumada a la normalización de los actos de violencia, crea un ciclo en el

que muchas mujeres sienten que su presencia en espacios públicos está constantemente puesta en cuestión.

El impacto de esta violencia no es sólo individual, sino que tiene repercusiones colectivas. La calidad de vida de las mujeres se ve seriamente afectada, ya que la constante amenaza de ser víctimas de violencia en el espacio público genera un clima de miedo y desconfianza que impide su pleno desarrollo social, económico y político. La falta de acceso a espacios seguros y la limitación de sus opciones de movimiento afectan su participación en el ámbito laboral, educativo y cultural, contribuyendo así a la desigualdad estructural que posibilita la pobreza y la marginación de las mujeres.

La desigualdad en el uso del espacio público se ve reflejada en su diseño e infraestructura, que a menudo no consideran las necesidades específicas de las mujeres, como la seguridad en los trayectos cotidianos, la accesibilidad para aquellas con movilidad reducida o las zonas de esparcimiento y descanso que puedan garantizar el bienestar de todas las personas. Las mujeres, no sólo experimentan violencia física directa, sino también violencia estructural que se fortalece en el diseño de las ciudades y que conservan la desigualdad de género, limitando su libertad de movimiento y su derecho a disfrutar de un entorno seguro.

Este fenómeno pone de manifiesto la necesidad urgente de incorporar la perspectiva de género en la planificación y diseño de los espacios públicos, con el fin de garantizar que las ciudades sean espacios inclusivos y seguros para todas las personas, independientemente de su género.

En este contexto, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su “Objetivo 5. Igualdad de Género”, en su meta 5.2 establece que los estados deben “eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”³, esto incluye la creación de espacios seguros en todas las áreas de la

³ Naciones Unidas. ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 29 de noviembre de 2024, 18:40

<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality#:~:text=Eliminar%20todas%20las%20formas%20de,y%20otros%20tipos%20de%20explotaci%C3%B3n.>

vida cotidiana, como las calles, los hogares y los lugares de trabajo, para que las mujeres y niñas puedan vivir libres de violencia.

En el mismo instrumento de derechos humanos, en el “Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles”⁴, destaca que la desigualdad puede generar problemáticas en la inseguridad y en otros aspectos de la vida de las y los habitantes, esta meta hace un llamado específico a la creación de ciudades más seguras, promoviendo un entorno urbano en el que las mujeres y niñas se sientan protegidas en las calles, parques y otros espacios públicos.

La ONU Mujeres lanzó en 2010 una iniciativa llamada “**Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros**”, para transformar las ciudades en entornos inclusivos y seguros para las mujeres y niñas, garantizando su derecho a vivir sin miedo a la violencia, mediante la prevención y reducción de las diversas formas de violencia que enfrentan las mujeres en espacios públicos, tales como el acoso, la violencia sexual y otras agresiones. A través de un enfoque integral, la iniciativa promueve la colaboración entre gobiernos locales, organizaciones comunitarias y organismos internacionales para identificar y abordar las causas subyacentes de la violencia de género en el ámbito urbano. Las acciones incluyen el fortalecimiento de las políticas públicas, la mejora de la infraestructura urbana (como la iluminación y la accesibilidad), la creación de sistemas de monitoreo y respuesta ante emergencias, y la sensibilización social sobre los derechos de las mujeres. Estas iniciativas también promueven la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones sobre el diseño y la seguridad de los espacios urbanos, reconociendo que su experiencia y liderazgo son fundamentales para crear ciudades más justas, seguras e igualitarias.

En este contexto, en 2015, la Ciudad de México se sumó a la Iniciativa implementando el programa “**CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas**”. Este programa se enfocó en mejorar la seguridad en el transporte público y en las calles, e incluyó componentes clave como “Viaja Segura”, “Camina Segura” y el fortalecimiento de las políticas públicas relacionadas con la atención de la violencia de

⁴ Naciones Unidas. Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. 18:52 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

género⁵. Sin embargo, a pesar de los avances logrados, persisten desafíos importantes que requieren ser abordados de manera más integral y específica. Entre estos retos, destaca la necesidad de crear condiciones de seguridad en rutas de tránsito que, por su ubicación, accesibilidad y diseño, siguen siendo consideradas peligrosas para las mujeres y niñas.

Como fortalecimiento y seguimiento a estas directrices, la iniciativa del diputado Trejo, habla sobre que “el Gobierno de la Ciudad de México desde 2019 a través de la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de Obras y Servicios implementó el programa “Senderos Seguros: Camina Libre, Camina Segura”, el cual busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género contra las mujeres en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio y la generación de una identidad visual positiva a través de diversos tipos de intervenciones artísticas”.

En este marco, surge la propuesta de incluir los Senderos Seguros como una acción dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LAMVLV), pues los Senderos Seguros no solo representan una estrategia para prevenir y atender la violencia de género, sino también **un acto de reivindicación del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en la que puedan desenvolverse con plena libertad, sin miedo a ser acosadas o agredidas.**

La incorporación de los Senderos Seguros a la LAMVLV representa un paso fundamental hacia la construcción de una ciudad más justa e igualitaria, donde las mujeres y niñas puedan desenvolverse sin temor a ser víctimas de violencia, pues no solo contribuye a la prevención, sino que también fortalece el sentido de apropiación y seguridad colectiva en los espacios públicos. Es fundamental que todas las políticas públicas en materia de seguridad y movilidad se enfoquen en generar condiciones reales de protección, que respondan a las necesidades específicas de las mujeres, así como la atención a la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género que existe en la Ciudad de México desde 2019 y que se promueva un cambio cultural en toda la sociedad.

⁵ Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. 2017. Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas. Ficha 1, Año 2. https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/01_Ficha_CiudadSegura_2017.pdf

Por todo lo expuesto, es que se estima que las dos Iniciativas en materia de dictaminación son congruentes y guardan estrecha relación con los fines que los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte y, entre otros aspectos, con aquellos principios y el objeto que prevé la Constitución Política de la Ciudad de México en relación con la función de la norma protectora de los derechos de las mujeres y las niñas.

Es así, que, esta Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, **COINCIDE CON LO EXPUESTO POR QUIENES SUSCRIBEN DICHS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS Y OBSERVA PROCEDENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE** de las dos **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En razón de lo anterior, la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, **CONSIDERA VIABLE EL OBJETO MATERIA DE LAS DOS INICIATIVAS EN DICTAMEN**, siendo **COINCIDENTE** y **APRUEBA** en lo general las aseveraciones expuestas, los motivos y los argumentos que la sustentan, como se expuso en el presente considerando.

No omitiendo que, **ESTA DICTAMINADORA TIENE A BIEN REALIZAR MODIFICACIONES ATENDIENDO A LOS ARGUMENTOS AQUÍ VERTIDOS** que robustece sin afectar el sentido y alcance de las propuestas, con el fin de mejorar el orden y a la relación de las ideas y las palabras que expresan su sentido e idea lógica, así como, para robustecer, subsanar y complementar la función que aquellas cumplen, armonizando a su vez, los signos auxiliares relacionados con las reformas y adiciones aprobadas, fortaleciendo así, el espíritu legislativo de los elementos dictaminables, tal como se muestra a continuación:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO	PROYECTO DE DECRETO	PROYECTO DE DECRETO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



			DICTAMINADOR
<p>ARTÍCULO 3.- Para efectos de la presente ley se entenderá:</p> <p>I al XXII. ...</p> <p>XX Bis. Servicios reeducativos: Procesos mediante los cuales se trabaja con las personas agresoras de manera individual o colectiva, con el objetivo de erradicar las creencias de supremacía masculina, las prácticas machistas y aquellas conductas que posibilitan, justifican y sostienen el ejercicio de las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Para efectos de la presente ley se entenderá:</p> <p>I al XXII. ...</p> <p>XX Bis. Senderos Seguros: Es una estrategia de seguridad que busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio público, basada en acciones de iluminación, adecuación y mejoramiento en la infraestructura de las calles y camellones de la Ciudad de México.</p>	SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 3.- Para efectos de la presente ley se entenderá:</p> <p>I al XXII. ...</p> <p>XX Bis. Senderos Seguros: Estrategia integral de seguridad con perspectiva de género para el diseño de espacios públicos para contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante la recuperación del espacio, el mejoramiento de la infraestructura basada en acciones de iluminación, adecuación de espacios y mejoramiento de calles, camellones, parques, plazas y adecuación para facilitar el tránsito seguro y libre de violencia en la Ciudad de México.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>XX Ter. Servicios reeducativos:</p>	SIN CORRELATIVO	<p>XX Ter. Servicios reeducativos:</p>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



	<p>Procesos mediante los cuales se trabaja con las personas agresoras de manera individual o colectiva, con el objetivo de erradicar las creencias de supremacía masculina, las prácticas machistas y aquellas conductas que posibilitan, justifican y sostienen el ejercicio de las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.</p> <p>XXI. al XXIV. ...</p>		<p>Procesos mediante los cuales se trabaja con las personas agresoras de manera individual o colectiva, con el objetivo de erradicar las creencias de supremacía masculina, las prácticas machistas y aquellas conductas que posibilitan, justifican y sostienen el ejercicio de las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.</p>
<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:</p> <p>V. ...</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:</p> <p>V Bis. Impulsar de forma coordinada la creación de senderos seguros en las demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México.</p>	SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 15.- Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:</p> <p>V Bis. Impulsar de forma coordinada Senderos Seguros en las demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México.</p>
ARTÍCULO 25.- La	SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 25.- La	SIN CORRELATIVO

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá:</p> <p>I al VI QUÁTER. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>VII. ...</p>		<p>Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá:</p> <p>I al VI QUÁTER. ...</p> <p>VI QUINQUIES. Desarrollar de manera conjunta con la Secretaría y las Alcaldías la estrategia de seguridad virtual a través de la instalación de botones violetas de seguridad en todas las calles y lugares estratégicos, para garantizar la seguridad de las mujeres en el espacio público.</p> <p>VII. ...</p>	
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. - El</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. - El</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>SEGUNDO. - El</p>

	presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	presente Decreto entrará en vigor a los 90 días de su publicación en la gaceta Oficial de la Ciudad de México.	presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
--	---	--	---

G. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LAS OPINIONES DE OTRAS COMISIONES.

No se recibieron opiniones por parte de otras Comisiones para su examen en el proceso de estudio y análisis del asunto.

H. ANÁLISIS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ALINEADA A LA AGENDA 2030, ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, U OTRO, EN SU CASO.

Esta Comisión dictaminadora no advierte en las Iniciativas materia de estudio la presencia de una problemática desde la perspectiva de género, a lo cual se arriba una vez que fue aplicada la metodología prevista por la unidad III, incisos A), B), C) y D) de la Guía para la Incorporación de Perspectiva de Género en el Trabajo Legislativo del Congreso de la Ciudad de México; asimismo, se ha tomado en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género. Por lo que, en atención de lo anterior y con fundamento en los artículos 106 y 258, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta dictaminadora elabora el presente Dictamen con perspectiva de género, con lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el **CONSIDERANDO F.** del presente Dictamen, las personas diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, presentamos el siguiente:

IV. PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. – SE APRUEBA CON MODIFICACIONES las dos INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En tal sentido, el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, expide el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona una fracción XX Bis. y se reforma la fracción XX Ter. del artículo 3, y se adiciona una fracción V Bis. del artículo 15 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3.- Para efectos de la presente ley se entenderá:

I. al XX. ...

XX Bis. Senderos Seguros: Estrategia integral de seguridad con perspectiva de género para el diseño de espacios públicos para contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante la recuperación del espacio, protección ante emergencias, el mejoramiento de la infraestructura basada en acciones de iluminación, adecuación de espacios y mejoramiento de calles, camellones, parques, plazas y adecuación para facilitar el tránsito seguro y libre de violencia en la Ciudad de México.

XX Ter. Servicios reeducativos: Procesos mediante los cuales se trabaja con las personas agresoras de manera individual o colectiva, con el objetivo de erradicar las creencias de supremacía masculina, las prácticas machistas y aquellas conductas que posibilitan, justifican y sostienen el ejercicio de las violencias contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.

XXI. al XXIV. ...

Artículo 15. Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

I. al V. ...

V Bis. Impulsar de forma coordinada Senderos Seguros en las demarcaciones territoriales que integran la Ciudad de México.

VI. al VII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. SENTIDO DE LA VOTACIÓN

FIRMAN LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, RESPECTO AL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SENDEROS SEGUROS.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CECILIA VADILLO OBREGÓN PRESIDENTA			
	DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES VICEPRESIDENTA	<i>Miriam Valeria Cruz Flores</i>		
	DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO SECRETARIA	<i>Daniela Alvarez</i>		

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO



	<p>DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ</p> <p>INTEGRANTE</p>			
	<p>DIP. PATRICIA URRIZA ARELLANO</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>Patricia Urriza</i></p>		
	<p>DIP. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>Paula Alejandra Pérez Córdova</i></p>		
	<p>DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA</p> <p>INTEGRANTE</p>			



	<p>DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>Leonor Gomez Otegui</i></p>		
	<p>DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LOPEZ</p> <p>INTEGRANTE</p>	<p><i>Dip. Juana María Juárez López</i></p>		

Se aprueba con modificaciones las dos Iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

VI. LUGAR Y FECHA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN

Dado en el Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los 21 días del mes de diciembre de 2024.

--- Las firmas plasmadas en este documento forman parte íntegra del mismo, el cual consta de **27 fojas útiles** debidamente numeradas en forma consecutiva, conteniendo información por solo una de sus caras.

Título	21.12.2024 - Dictamen 001_1A_IIIL_CIG - Senderos seguros
Nombre de archivo	Dictamen_001_1A_I...seguros.docx.pdf
Id. del documento	93c4f0edcb5118bf8fb48f6cb9749629659fe3d9
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



09 / 01 / 2025
17:43:48 UTC

Enviado para firmar a Cecilia Vadillo Obregón (cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx), Miriam Valeria Cruz Flores (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx), Daniela Gicela Álvarez Camacho (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx), Patricia Urriza Arellano (patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez Córdova (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx), Leonor Gómez Otegui (leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx) and Juana María Juárez López (maria.juarez@congresocdmx.gob.mx) por cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.217.108.114



09 / 01 / 2025
17:53:47 UTC

Visto por Juana María Juárez López (maria.juarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.33.170



09 / 01 / 2025
17:54:15 UTC

Firmado por Juana María Juárez López (maria.juarez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.170.33.170

Título	21.12.2024 - Dictamen 001_1A_IIIL_CIG - Senderos seguros
Nombre de archivo	Dictamen_001_1A_I..._seguros.docx.pdf
Id. del documento	93c4f0edcb5118bf8fb48f6cb9749629659fe3d9
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



VISTO

09 / 01 / 2025

18:03:03 UTC

Visto por Cecilia Vadillo Obregón

(cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.217.108.114



FIRMADO

09 / 01 / 2025

18:03:20 UTC

Firmado por Cecilia Vadillo Obregón

(cecilia.vadillo@congresocdmx.gob.mx)

IP: 189.217.108.114



VISTO

09 / 01 / 2025

18:33:38 UTC

Visto por Leonor Gómez Otegui

(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.183.133



FIRMADO

09 / 01 / 2025

20:54:08 UTC

Firmado por Leonor Gómez Otegui

(leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 200.68.183.24

Título	21.12.2024 - Dictamen 001_1A_IIIL_CIG - Senderos seguros
Nombre de archivo	Dictamen_001_1A_I...seguros.docx.pdf
Id. del documento	93c4f0edcb5118bf8fb48f6cb9749629659fe3d9
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



VISTO

14 / 01 / 2025

02:39:24 UTC

Visto por Paula Alejandra Pérez Córdova
 (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.146.132.80



FIRMADO

14 / 01 / 2025

02:45:51 UTC

Firmado por Paula Alejandra Pérez Córdova
 (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 187.170.33.170



VISTO

14 / 01 / 2025

22:14:29 UTC

Visto por Patricia Urriza Arellano
 (patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.203.231.48



FIRMADO

14 / 01 / 2025

22:14:47 UTC

Firmado por Patricia Urriza Arellano
 (patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 189.203.231.48

Título	21.12.2024 - Dictamen 001_1A_IIIL_CIG - Senderos seguros
Nombre de archivo	Dictamen_001_1A_I..._seguros.docx.pdf
Id. del documento	93c4f0edcb5118bf8fb48f6cb9749629659fe3d9
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



VISTO

15 / 01 / 2025

20:01:38 UTC

Visto por Miriam Valeria Cruz Flores
 (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 187.170.33.170



FIRMADO

15 / 01 / 2025

20:02:38 UTC

Firmado por Miriam Valeria Cruz Flores
 (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 187.170.33.170



VISTO

15 / 01 / 2025

21:31:28 UTC

Visto por Daniela Gicela Álvarez Camacho
 (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 201.145.174.184



FIRMADO

15 / 01 / 2025

21:31:57 UTC

Firmado por Daniela Gicela Álvarez Camacho
 (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx)
 IP: 201.145.174.184



COMPLETADO

15 / 01 / 2025

21:31:57 UTC

Se completó el documento.